

Leyt

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77319867916**

**PENUELAS GROUP SPA
77.092.889-3
AV. ALONSO DE CORDOVA #4125 VITACURA,
SANTIAGO
INVERSION PREFERENTEMENTE EN EL EXTRANJERO
EN CAPIT. MOBIL.Y/O VALORES**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DÓLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

PROVIDENCIA, 13/01/2020

RES. EX. N° 77320098991 /

VISTOS: 1.- La presentación de fecha 22/11/2019, efectuada por [REDACTED], representante legal de la sociedad PENUELAS GROUP SPA., RUT. N°77.092.889-3, ambos, con domicilio en Av. Alonso de Córdova N°4.125, Oficina 1.101, comuna de Vitacura; en la que solicita la autorización para llevar la contabilidad de la empresa en Dólares de los Estados Unidos de América.

2.- Lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta N°62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad a los Directores Regionales para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes domiciliados en su jurisdicción; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, la sociedad PENUELAS GROUP SPA, RUT. N°77.092.889-3, fue constituida como Sociedad por Acciones, por Escritura Pública de fecha 30/08/2019, mediante el Repertorio N°10.870-2019, en la 48° Notaria de Santiago Roberto Antonio Cifuentes Allel, cuyo extracto fue inscrito en el Registro de Comercio de Santiago el 26/09/2019, a fojas 76588 número 37607, y publicado en el Diario Oficial el 27/09/2019.

De acuerdo a sus estatutos, el objeto de la sociedad será la inversión, preferente y fundamentalmente, en el extranjero, en capitales mobiliarios y/o valores, tales como acciones, bonos, debentures, títulos de crédito, valores mobiliarios, la administración de las mismas inversiones, y la obtención de las rentas provenientes de estas inversiones; y la realización de cualquier otra actividad que se relacione con las anteriores.

2.- Que, la sociedad efectuó inicio de actividades comerciales el 22/11/2019, en el Giro de "Inversión preferentemente en el extranjero, en capitales mobiliarios y/o valores".

3.- Que, la sociedad Penuelas Group SPA, fundamenta su petición en conformidad a lo dispuesto en las letras a) y c), del N° 2, del artículo 18 del Decreto Ley 830, sobre Código Tributario, al dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

3.1.- La naturaleza, volumen, habitualidad y demás características de las operaciones de comercio exterior que la sociedad ejecutará, hacen necesario y justifican que lleve su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, dado que ellas se realizarán de conformidad a su objeto social, fundamentalmente, en esa divisa. Lo anterior se confirma, debido a que la actividad principal de Penuelas Group SPA, corresponde a la realización de operaciones de comercio exterior asociado a distintas inversiones en el extranjero.

Para la realización de sus actividades, la sociedad se constituyó con un capital que asciende a USD \$100,000 aportado por su único accionista, la sociedad DT PEÑUELAS S.A. RUT. N°76.338.177-3, capital que a la fecha de esta solicitud, se encuentra totalmente enterado.

De acuerdo a lo que señala la requirente, el capital se encuentra enterado de la siguiente forma:

i) la cantidad de 3.063,725 cuotas del Fondo Mutuo de Renta Fija Internacional, denominado GS US Fixed Income Portafolio serie P clase acumulativa, por un total de USD \$50,000.

ii) La cantidad de 190 cuotas del ETF (Exchange-Traded Fund) VANGUARD FTSE EUROPEAN (VGK US Equity), por un total de USD \$9,981.98.

(iii) La cantidad de 275 cuotas de ETF (Exchange-Traded Fund) ISHARES MSCI ACWI (ACQI US Equity), por un total de USD \$19,826.88.

(iv) La cantidad de 65 cuotas del ETF (Exchange-Traded Fund) del índice S&P quinientos (IVV US Equity), por un total de USD \$19,032.31.

(v) Fondo Mutuo Monkey Market USD Goldman Sachs Bank USA Deposit, por un total de USD \$1,158.83.

Todos los instrumentos individualizados precedentemente, se encuentran mantenidos en custodia en el Banco Goldman Sachs, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, los que fueron valorizados en USD \$100,000.

Lo anterior, determina el cumplimiento a lo dispuesto en la letra a) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario.

3.2.- Todas las operaciones del giro de la sociedad, esto es, la realización de inversiones en el extranjero, serán convenidas en dólares de los Estados Unidos de América, por lo que esta divisa será fundamentalmente la moneda en la que normalmente se denominarán los costos y los ingresos del contribuyente. Además, estas inversiones, en cuyos precios el dólar influye de manera fundamental, constituirán la mayoría de las operaciones realizadas por la sociedad. A mayor abundamiento, y de acuerdo a la información proporcionada por el peticionario a través del Balance de la sociedad, determinado al 06/11/2019, que adjunta a la presente solicitud, todas las inversiones que registra la sociedad a esa fecha, constituyen carteras de inversiones expresadas en dólares provenientes del extranjero, las cuales, se encuentran mantenidas en custodia en el Banco Goldman Sachs, con sede en Nueva York, Estados Unidos de América, lo que evidencia que la sociedad ha estado dando cumplimiento a su giro consistente en la inversión preferente y fundamentalmente en el extranjero, y que la moneda que ha influido de manera fundamental en el precio de dicha inversión, es el dólar.

Lo anterior, determina el cumplimiento a lo dispuesto en la letra c) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario.

4.- Que, a fin de acreditar los hechos que invoca, la solicitante acompaña los siguientes antecedentes:

- Copia de constitución de la sociedad Penuelas Group SPA., Repertorio N°10.870/2019, en la Notaria de Santiago de Roberto Antonio Cifuentes Allel.

- Copia de Inscripción en el Registro de Comercio de Santiago de 26/09/2019, a fojas 76588 número 37607 y copia de la publicación en el Diario Oficial de 27/09/2019.

- Copia de Cartola emitida por el banco Goldman Sachs por el traspaso de los activos desde DT PEÑUELAS S.A. a Penuelas Group SPA.

- Copia del Balance Tributario en dólares de la sociedad Penuelas Group SPA, determinado al 31/08/2019.

- Copia del Balance Tributario en dólares de la sociedad Penuelas Group SPA, determinado al 06/11/2019.

5.- Que, el artículo 18 del Código Tributario, señala "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago:

1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentaran sus declaraciones y pagarán sus impuestos que correspondan, en moneda nacional. 2) No obstante a lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera, en los siguientes casos: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique. b) Cuando su capital se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera. c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente. d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

6.- Que, el inciso 2° del artículo 18 del Código Tributario establece que "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando este lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68 o a partir del año comercial siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, en los demás casos".

7.- Que, en mérito de los antecedentes aportados y del análisis realizado, esta Dirección Regional del SII estima que la sociedad solicitante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 14/05/2008.

8.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

9.- Que, analizados los antecedentes aportados por el solicitante, y de los expuestos en la presente resolución, procede acoger y autorizar a la sociedad, llevar contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, por cuanto, cumple con lo preceptuado en el N°2, letras a) y c), del artículo N°18 del Decreto Ley 830, sobre el Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORÍZASE a la sociedad PENUELAS GROUP SPA., RUT. N°77.092.889-3, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de América, a contar de la fecha del inicio de sus actividades comerciales ocurrida el 22/11/2019, según lo instruye el artículo 18 N°2 del Código Tributario y en la Resolución Ex. SII N°62 del 2008, mientras se mantengan tales condiciones, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

La autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a libros de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

El contribuyente deberá llevar contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente a la de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Sin perjuicio de lo expuesto y de acuerdo al inciso 4 del N°2 del artículo 18 del Código Tributario, si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada en momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Firmado digitalmente por
Christian Fernando Soto Torres
Fecha: 2020.01.13 16:15:31 -03'00'

CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

- [REDACTED], Rep. Legal de la sociedad PENUELAS GROUP SPA., RUT. N°77.092.889-3, con domicilio en Av. Alonso de Córdova N°4.125, Oficina 1101, comuna de Vitacura.
- Señor Director Regional XV DRMS. Oriente
- Secretaría Depto. de Asistencia al Contribuyente